



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En la ciudad de Santiago, a 19 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante “la Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **TOMÁS FLORES JAÑA**, cédula de identidad n° 10.010.774-0, ambos domiciliados para estos efectos en la avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago y la **Municipalidad de Puente Alto**, rol único tributario N° 69.072.100-7, en adelante “la Municipalidad”, representada por don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, cédula de identidad n° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, en adelante las partes, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones de “la Subsecretaría” se encuentra la de promover el desarrollo y competitividad de las empresas de menor tamaño, a través de iniciativas que afectan tanto la gestión interna de la empresa como el entorno de negocios en que éstas se desenvuelven.

Que, “La Municipalidad” tiende dentro de sus funciones otorgar distintos permisos y patentes que permiten a los futuros empresarios desarrollar sus actividades económicas, con sujeción a las leyes y ordenanzas correspondientes.

Que, durante los años 2009 - 2010, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, desarrolló un proyecto piloto que tuvo como objetivo principal aumentar la eficiencia administrativa de la municipalidad, a través de la intervención y generación de propuestas de optimización en torno a diferentes procesos

[Handwritten signature]

relacionados con los trámites necesarios para la apertura y funcionamiento de una nueva empresa.

Que, durante el desarrollo del proyecto piloto se elaboró un diagnóstico de la realidad municipal respecto a los procesos involucrados en una serie de trámites municipales, dentro de los que destacó la obtención de patente de Microempresas Familiares y con base en este, se realizaron propuestas de simplificación.

Las partes vienen a acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: OBJETO. Este Convenio tiene por objeto la implementación del proyecto "Evaluación y análisis de resultados del proyecto de simplificación de trámites: el caso de la patente Microempresa Familiar", que busca valorar la funcionalidad de las propuestas y determinar oportunidades de mejora.

SEGUNDO: ETAPAS DEL PROYECTO. "Las Partes" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en lograr el objetivo del "Proyecto", para lo cual, las Partes acuerdan una metodología de trabajo que contempla las siguientes etapas:

- Etapa I. Análisis de la realidad municipal en la obtención de la patente microempresa familiar. Durante la etapa se realizará el levantamiento y análisis crítico del proceso de obtención de la patente y se contrastará con los resultados obtenidos en el diagnóstico realizado entre los años 2009-2010.

Para tales efectos, la "Municipalidad" entregará a "la Subsecretaría" toda la información disponible para que ésta, por sí o a través de un tercero, elabore un informe denominado "Etapas y plazos para la obtención de la patente de microempresa familiar en la Municipalidad de Puente Alto", en el que se señalarán los trámites exigidos por "la Municipalidad" para otorgar una patente de Microempresa Familiar y el tiempo total de dicho proceso, tanto en el periodo 2009-2010, como en el año 2012.

- Etapa II. Mejoramiento continuo. En esta etapa se identifican los procesos que requieren ajustes o representan oportunidades de mejora y se realizan sugerencias para su implementación.
- Etapa III. Validación y valoración de los resultados. En esta etapa se realizará una evaluación de las propuestas generadas e implementadas dentro del proceso de obtención de patente de Microempresa Familiar en "la Municipalidad". Para tales efectos, "la Subsecretaría", por sí, o a través de un tercero, elaborará una evaluación, en el que se señalarán los porcentajes de reducción alcanzados con la implementación de las

propuestas. Esta evaluación dará lugar a un informe denominado "Etapas y plazos para la obtención de una patente de microempresa familiar en la Municipalidad de Puente Alto. Revisado"

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA. La Subsecretaria, a través de la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Coordinar cada una de las etapas señaladas.
- b) Asesorar técnicamente a la municipalidad para la optimización del trámite "Patente Microempresa Familiar", lo que debiese contribuir a mejorar el clima de negocios de la comuna y promover la eficiencia y calidad en el servicio otorgado por los municipios.
- c) Participar en talleres o charlas de transferencia de conocimiento en temas de agilización de trámites para la apertura de nuevas empresas.
- d) Disponer de instalaciones y soporte logístico para el desarrollo de las actividades programadas durante la implementación del "Proyecto".

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "La Municipalidad" deberá conformar equipos de trabajo y calendarizar reuniones periódicas, de tal forma que sus funcionarios participen en las distintas actividades y talleres que "la Subsecretaría" imparta para la implementación del "Proyecto"; debiendo asimismo, garantizar que su personal quedará autorizado para participar en las mismas durante la jornada ordinaria de trabajo y eventualmente en horas extraordinarias, siendo de su cargo los costos respectivos.

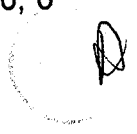
Asimismo, deberá establecer mecanismos que faciliten el traspaso de información que "la Subsecretaría", por si o a través de un tercero, requiera para los fines del "Proyecto", respetando las normas legales que regulen su contenido.

"La Municipalidad" se compromete a implementar, en el marco de sus facultades y presupuestos, las propuestas generadas en el informe de "la Subsecretaría".

Se deja expresa constancia que tanto el diseño como la ejecución del presente instrumento no provocará gastos extras para la "Municipalidad". No obstante lo anterior, en caso de que "la Municipalidad" requiera efectuar gastos en recursos físicos y/o tecnológicos, éstos serán efectuados en caso de existir disponibilidad presupuestaria en "la Municipalidad".

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA. La Subsecretaria designa como contraparte técnica de este Convenio a don **Edmundo Durán Vallejos**, quien podrá ser reemplazado por la o las persona(s) que designe "la Subsecretaría".

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del Convenio, "la Municipalidad" designa a la Directora de Desarrollo Comunitario, o al funcionario que ésta señale.



SÉXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "Las partes" reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información que se han aportado y de la que se entreguen recíprocamente en función de la suscripción de este Convenio, la que sólo podrá emplearse para los fines indicados en éste.

SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la total tramitación del último acto que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" se reservan el derecho a poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al Convenio.

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

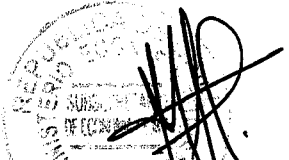
El término anticipado del presente Convenio no afectará las actividades en ejecución, las que deberán continuar hasta su normal conclusión.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don **Tomás Flores Jaña**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Manuel José Ossandón Irarrázabal** para representar a "la Municipalidad", consta del Decreto Exento N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


MUNICIPALIDAD DE
*** ALCALDE ***
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN
IRARRAZABAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/ncn

1 A AGO 2012

PUENTE ALTO,

EX. N° **1378** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Municipalidad de Puente Alto, con el objetivo de aumentar la eficiencia administrativa de nuestro Municipio, a través de la intervención y generación de propuestas de optimización en torno a los procesos relacionados a la obtención de patentes de Microempresas Familiares.

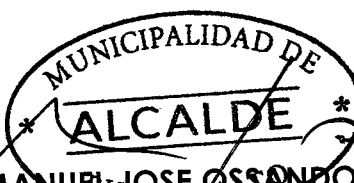
2) Decreto Exento N° 773, del 31/07/2012.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de implementación del proyecto "Evaluación y análisis de recursos del proyecto de simplificación de trámites: el caso de la patente Microempresa Familiar, que busca valorar la funcionalidad de las propuestas y determinar oportunidades de mejora", entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 19 de junio del 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE